



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 464

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 47/2017 “SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E.” DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30° DE LA LEY N° 2.051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” ID N° 327.736.-----

Asunción, 21 de Diciembre de 2017.-

VISTA: La Resolución C.A.J N° 324, por el cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a Contratación por Excepción PAC N° 47/2017 “SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E.” ID N° 327.736, el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 71/17, la Nota UOC N° 2672/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución C.A.J. N° 324, de fecha 16 de octubre de 2017, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones se autorizó el llamado a Contratación por Excepción PAC N° 47/2017 “SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E.” y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes.-----

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, han dictado el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 71/16, de fecha 23 de noviembre de 2017, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme lo establecido en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, el Decreto N° 21.909/03 “Reglamentario de la Ley de Contrataciones” y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso.-----

El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 71/17, recomienda cuanto sigue: “...En virtud de los sustentos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 47/2017 “SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – (S.B.E.)” – ID N° 327.736, de acuerdo a lo establecido en el Inciso b del Art. N° 30° de la Ley N° 2051/2003, que se transcribe a continuación: “que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases del llamado o se apartara sustancialmente de ellas”...**-----

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, a través de la Nota UOC N° 2672, remitió a la máxima autoridad el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 71/17.-----

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Lic. Roberto Torres
Consejero

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

...//...
1/2



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 464.....

(Continuación)

Asunción, 21 de diciembre de 2017.-

...//...

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución”.

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.

De conformidad con lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, el cual menciona que la máxima autoridad de la Institución es la que decide sobre el resultado del proceso, por lo que el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad administrativa, considera pertinente la propuesta del Comité de Evaluación de Ofertas y viendo los antecedentes, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2.051/2003 “De Contrataciones Públicas”, en cuanto a la aprobación de la recomendación de declaración desierta del llamado, conforme al ICEO N° 71/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017 del Comité de Evaluación de Ofertas;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE**

ART.1°: **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Contratación por Excepción PAC N° 47/2017 “SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E.” ID N° 327.736, de conformidad con lo establecido en el Art. 30° Inciso b de la Ley N° 2051/2003.

ART. 2°: **COMUNICAR**, lo dispuesto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al oferente que presentó su oferta.

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los tramites pertinentes.

ART. 4°: **AVOTAR**, registrar y notificar.

Ante mí:
Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria